



CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

Entre **PRIMAX COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial, constituida y domiciliada en Bogotá D.C., representada en este acto por Edith Ruth Martínez Enciso, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 35.526.412 (en adelante "**LA COMPAÑÍA**" o "**EL RESPONSABLE**"), por una parte; y, por la otra, **MULTISPONSOR S.A.S.**, sociedad comercial, constituida y domiciliada en Bogotá, representada en este acto por Catalina Restrepo Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía número 43613714 de Medellín (en adelante "**EL ENCARGADO**"), convienen en celebrar el presente Contrato de Transmisión de Datos Personales (en adelante el "Contrato") con sujeción a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que ambas Partes cuentan con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Contrato de Transmisión de Datos Personales (el "Contrato").
2. Que existe un contrato vigente entre el RESPONSABLE y DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S que hace parte del holding del ENCARGADO para la prestación de servicios de servicios, cuyo objeto es (i) Realizar proceso de diagnóstico de la BBDD de clientes actuales de Primax (1M) con el fin de identificar oportunidades de mejora. (2) Asegurar que la BBDD de clientes Primax (1M) se encuentre limpia. (3) Proponer herramientas y/o alternativas para mantener la BBDD de clientes de Primax actualizada, en constante crecimiento y que sea activa permitiendo conocer información de transaccionalidad de los usuarios. (4) Realizar el proceso de segmentación de la BBDD para entregar una parrilla de posibles acciones para llevar a cabo con los consumidores de acuerdo a su segmentación (Parrilla mensual). (5) Diseño de piezas digitales para campañas (4 piezas por mes) y (6) Realizar proceso de actividades tácticas que puede incluir producción de material y distribución (6 días). (en adelante el "Contrato de Prestación de Servicios").
3. Que, en cumplimiento del presente contrato, y como parte de los servicios prestados por el ENCARGADO para el RESPONSABLE, cada una de las Partes recibe, recopila, o administra datos personales de acuerdo a las definiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 de Colombia; o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique.
4. Que es política del RESPONSABLE dar cumplimiento a lo dispuesto en la regulación vigente sobre Habeas Data en Colombia y en su política de Tratamiento de datos personales, disponible en <https://www.primaxcolombia.com.co>
5. Las Partes, según intervienen, se reconocen capacidad recíproca para formalizar el presente Contrato, que se registrá por el principio de buena fe contractual.

Por consiguiente, y en atención a las anteriores Consideraciones, las Partes han acordado celebrar el presente Contrato, contenido en el siguiente documento:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Excepto que expresamente se indique lo contrario, los siguientes términos tendrán el significado establecido a continuación:

AUTORIZACIÓN: En cuanto sea exigible el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para autorizar el Tratamiento de Datos Personales por parte del Responsable y del Encargado.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, responsabilidad de la COMPAÑÍA al que accede y que es



puesto a disposición de EL ENCARGADO para desarrollar el servicio que esta última presta por cuenta de la Compañía.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS: Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado. A efectos del presente contrato, EL ENCARGADO únicamente realizará las cesiones expresamente autorizadas y por cuenta de EL RESPONSABLE, que en ese caso ostentará la condición de cedente.

CONTRATO: El Contrato de Transmisión de Datos Personales firmado entre las Partes en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, biométrica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

ENCARGADO: La persona jurídica o el profesional que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del RESPONSABLE como consecuencia de una relación jurídica que le vincula con ella y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio. A efectos del presente contrato, EL ENCARGADO y el personal que ésta precise para el desarrollo de la prestación de los servicios contratados, tendrán la consideración del ENCARGADO en relación con las BASES DE DATOS PERSONALES y en consecuencia, para el tratamiento de los datos contenidos en estas, seguirán los parámetros definidos en la Política de Privacidad de LA COMPAÑÍA.

INSTRUCCIONES: Instrucciones escritas del RESPONSABLE al ENCARGADO relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Son aquellas medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal exigibles a las bases de datos y tratamientos, recogidas en la Ley 1581 de 2012 y en los Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014.

RESPONSABLE: Significa Primax Colombia S.A, que, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, es la persona que por sí misma o en asoció con otros, decide sobre el Tratamiento de los Datos Personales de EL RESPONSABLE, procediendo de manera libre y voluntaria con la externalización de los mismos, delegando parte o todo el Tratamiento a un tercero como es el Encargado del presente contrato.

SERVICIOS: Los servicios que le presta el ENCARGADO al RESPONSABLE, en cuanto a su relación comercial (contractual).

TITULAR(ES): La persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento por el ENCARGADO, en la medida en que los mismos estén contenidos en los Datos Personales del RESPONSABLE, siendo suministrados por el RESPONSABLE al ENCARGADO, o recolectados en el marco de las Instrucciones del RESPONSABLE al ENCARGADO.

TRASMISIÓN DE DATOS PERSONALES Y/O TRANSMISIÓN: Entrega de las BASES DE DATOS PERSONALES del RESPONSABLE para que sean tratadas por el ENCARGADO, acorde con las finalidades e Instrucciones indicadas por el RESPONSABLE y por cuenta del mismo.

TRATAMIENTO DE DATOS: Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recolección, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y/o transferencias.

SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO.



El presente Contrato tiene como objeto establecer las condiciones aplicables a la operación de la Transmisión de Datos Personales que puede tener lugar con ocasión del cumplimiento de la relación empresarial entre RESPONSABLE y ENCARGADO, en el cual el ENCARGADO ejecutará sus tareas contratadas por el REPONSABLE. Mediante este Contrato las Partes acuerdan la Transmisión de Datos Personales a favor del ENCARGADO, la cual ocurre de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE y en cumplimiento a las finalidades indicadas por el mismo como RESPONSABLE para el Tratamiento de las bases de Datos Personales del RESPONSABLE. En virtud de lo anterior, EL RESPONSABLE a través de este Contrato, se compromete a transmitir a EL ENCARGADO la información que contiene en la Base de Datos necesaria para gestionar la plataforma de envío de e-mail ICOM MARKETING para que EL ENCARGADO pueda ejecutar las estrategias y tácticas de mercadeo relacional acordadas entre las Partes. EL ENCARGADO, por su parte, se compromete a recibir los datos personales suministrados por EL RESPONSABLE y a tratarlos de una forma responsable, diligente y segura, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de datos personales en Colombia.

El responsable garantiza que los datos personales de las Bases de Datos Personales del RESPONSABLE han sido recolectados de acuerdo con la Ley, previa AUTPRIZACIÓN por parte de su titular.

TERCERA. FINALIDAD Y ALCANCE DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los Datos Personales del RESPONSABLE, serán sometidos a Tratamiento por el ENCARGADO única y exclusivamente en cumplimiento a las Instrucciones del RESPONSABLE. Los Datos Personales del RESPONSABLE se utilizarán entonces, por el ENCARGADO, únicamente para el desarrollo de las siguientes actividades y finalidades por cuenta exclusiva del RESPONSABLE:

- a. Cumplir con gestiones administrativas, de análisis, evaluación, generación de datos estadísticos, indicadores para la formulación de políticas y/o programas del área de Mercadeo, Ventas al Detal, Ventas Industriales, Lubricantes, promociones para el usuario final de los productos comercializados por PRIMAX, directamente o a través de su red de estaciones abanderadas, a las que sirve en calidad de Distribuidor Mayorista, facilitar la implementación de programas y/o monitoreo de mandatos legales, soportar y/o realizar informes internos, operativas, comerciales y de promoción mercadológica por parte del Encargado sobre los Datos Personales del RESPONSABLE en materias relacionadas en el Contrato de Prestación de Servicios.
- b. Para cualquier otra finalidad relacionada con ocasión de los contratos vigentes entre las Partes, ejercer actividades del Departamento de Mercadeo de Primax y/o cumplir con obligaciones legales, en especial las derivadas de las normas que regulan la Protección de Datos Personales en Colombia.
- c. Para cumplir las finalidades indicadas en el Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO.

Bajo el alcance de las anteriores finalidades el ENCARGADO está autorizado a proceder con el Tratamiento de las Bases de Datos Personales por el tiempo que sea necesario, aunque no más allá de la vigencia del Contrato. En ningún caso la Transmisión de los Datos Personales comprenderá la cesión de los derechos de propiedad derivados de la existencia de los Datos Personales del RESPONSABLE.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.



En virtud del presente Contrato, el RESPONSABLE, adicionalmente a las obligaciones que impone la Ley 1581 de 2012, y aquello complementario que imponga la Ley Aplicable, declara y se obliga a:

1. Proveer Instrucciones para el Tratamiento de los Datos Personales del RESPONSABLE, bajo la Transmisión Nacional o Internacional, y declara que las mismas corresponden y están de acuerdo con las finalidades que han sido autorizadas por el Titular de los Datos Personales.
2. En caso de requerir obtener Autorización previa para esta declara contar con capacidad suficiente de disponer y decidir sobre los Datos Personales del RESPONSABLE y haber obtenido la correspondiente Autorización del Titular, o de su representante legal, y haber conservado copia de la misma a través de medios que permitan su posterior consulta.
3. Garantizará a los Titulares, mediante los mecanismos dispuestos legalmente para tal fin, el ejercicio de los derechos que les corresponden como Titulares de Datos Personales.
4. Cumplir y acatar en su integridad las respectivas obligaciones de acuerdo al mencionado rol de RESPONSABLE conforme a la Ley 1581 de 2012.
5. Informar a EL ENCARGADO oportunamente sobre cualquier actualización o rectificación que se presente sobre los datos contenidos en La Base de Datos Personales.
6. Suministrar al ENCARGADO la Política de Protección de Datos Personales y atender todas las inquietudes que éste tenga al respecto.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO.

En virtud del presente Contrato, el ENCARGADO, declara y se obliga a:

1. Dar Tratamiento, en nombre del RESPONSABLE, a los Datos Personales de los Titulares en su calidad de ENCARGADO de acuerdo con el presente Contrato y acorde a los principios que los tutelan y de conformidad con las Instrucciones del RESPONSABLE para tal fin. Una vez realizada la prestación del servicio, EL ENCARGADO se compromete a destruirlos o, en su caso, a devolvérselos en función de la decisión tomada por la misma en cada caso. El ENCARGADO declara conocer y acatar el contenido de la Política de Tratamiento de la Información y/o Política de Privacidad desarrollada por el RESPONSABLE.
2. Salvaguardar la seguridad de la Base de Datos Personales del RESPONSABLE y/o bases de datos que contengan los mismos y que puedan ser objeto de la Transmisión Nacional o Internacional, de acuerdo con la Ley colombiana.
3. Guardar la confidencialidad absoluta respecto del Tratamiento de los Datos Personales del RESPONSABLE, incluyendo extender el deber de confidencialidad a los empleados u otro personal que pueda tener relación con el Tratamiento de los Datos Personales del RESPONSABLE a través de la firma de un acuerdo de confidencialidad. El personal del ENCARGADO está obligado a comportarse de forma consistente con las directrices de confidencialidad que se impongan en el presente Contrato relacionados con confidencialidad.
4. Proveer entrenamiento a su personal relacionado con medidas de seguridad, en cuanto a la administración y Tratamiento de Datos Personales. El personal del ENCARGADO sólo procederá con Tratamiento de Datos Personales, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de las Instrucciones del RESPONSABLE, y contando con la suficiente autorización acorde a su posición.
5. Cumplirá con las obligaciones del RESPONSABLE de conformidad con la Política de Tratamiento de la Datos Personales establecida.
6. Apoyará al RESPONSABLE en cuanto a permitir el ejercicio de derechos de los Titulares procediendo con la entrega al RESPONSABLE de cualquier solicitud, consulta, petición, reclamo, entre otros, mediante los cuales el Titular de Datos Personales, contenidos en los Datos Personales del RESPONSABLE, pretenda el acceso, supresión, divulgación, corrección o bloqueo de Datos Personales que sean objeto de Tratamiento en vista a la ejecución del presente



- Contrato. El ENCARGADO solo responderá de forma directa cuando sea requerido para tal fin por la ley aplicable a su propia gestión.
7. Proceder con la actualización y rectificación de Datos Personales siempre y cuando el RESPONSABLE dé Instrucciones expresas y específicas para ese fin.
 8. Remitir al RESPONSABLE toda la información sobre incidentes de seguridad o violaciones a los códigos de seguridad que determinen la existencia de riesgos en la administración de la información de los Titulares y, en particular, toda aquella información que el RESPONSABLE requiera para informar a la autoridad de protección de datos y/o a los Titulares sobre dichas violaciones o incidentes de seguridad.
 9. Permitir la realización de auditorías a sus servicios prestados por EL ENCARGADO al RESPONSABLE, directamente por el RESPONSABLE y/o a través terceros designados por éste. Estas auditorías serán a costo del RESPONSABLE y se realizarán notificando previamente al ENCARGADO.
 10. Cumplir y acatar en su integridad las respectivas obligaciones de acuerdo al mencionado rol de ENCARGADO conforme a la Ley 1581 de 2012.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes acuerdan mantener toda la información surgida de sus relaciones contractuales bajo la más estricta reserva y confidencialidad. Sin perjuicio de los acuerdos contractuales existentes entre las Partes, el Encargado del Tratamiento tratará todos los Datos Personales como confidenciales e informará a todos sus empleados, agentes o terceros autorizados que participen en cualquier operación que implique el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por "Información Confidencial", la información escrita, gráfica, electromagnética, o la recibida o transmitida bajo cualquier otra forma o medio, que sea claramente señalada por las partes como "confidencial", incluyendo, pero sin limitarse a las bases de datos o cualquier otra información que se clasifique como privada o confidencial por las Partes. Las bases de Datos Personales y los Datos Personales de cada titular, suministradas por EL RESPONSABLE a EL ENCARGADO tienen por definición el carácter de "Información Confidencial".

PARÁGRAFO SEGUNDO. A menos que se establezca lo contrario en este Contrato, las Partes mantendrán como confidencial y harán sus mejores esfuerzos para que todos sus respectivos empleados, agentes, representantes, así como sus accionistas y sociedades vinculadas - sean matrices, filiales o subsidiarias - mantengan en forma confidencial, la totalidad de los datos, documentos y, otro material, escrito o grabado o representado identificado por la parte que la entrega como de naturaleza confidencial perteneciente a esta última y, excepto lo contemplado en este Contrato, no revelará, publicará, usará ni permitirá a otros usar los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO. La restricción anterior no será aplicable a ninguna información que (i) llegue a estar generalmente disponible para el público de cualquier manera o forma sin culpa alguna de la parte receptora, ni sus respectivos empleados, agentes o representantes, (ii) sea entregada para ser revelada por la Parte receptora con el consentimiento de la Parte que la entrega y/o del titular de los datos personales (si aplica), o (iii) cuando dicha revelación es requerida por un tribunal o entidad gubernamental o es de otra forma requerida por la normatividad aplicable o es necesaria con el fin de establecer derechos bajo este Contrato o cualquier otra estipulación a la que aquí se haga referencia.

PARÁGRAFO CUARTO. La violación de las obligaciones o prohibiciones a que se refiere la presente Cláusula podrá dar lugar a la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. En el evento en que EL ENCARGADO incumpla su obligación de mantener la confidencialidad de esta



información, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar, EL RESPONSABLE podrá también exigir y/o reclamar el pago de la indemnización por la totalidad de los perjuicios que le pueda generar la violación.

PARÁGRAFO QUINTO. El cumplimiento de la obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco (5) años.

SEPTIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Cada Parte manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a los datos objeto de este Contrato.

OCTAVA. CESIÓN.

EL ENCARGADO se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, EL ENCARGADO solicitará la previa autorización de EL RESPONSABLE, que podrá otorgarla o resolver el contrato con el ENCARGADO.

NOVENA. EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS.

EL ENCARGADO trasladará a EL RESPONSABLE, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por EL RESPONSABLE.

Dicho traslado deberá ser realizado dentro de los dos días siguientes a su solicitud, de forma que permita a el RESPONSABLE respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el ENCARGADO la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a el RESPONSABLE.

DÉCIMA. DURACIÓN.

El presente Contrato se encuentra vigente desde la fecha de firma del Contrato de Prestación de Servicios, en virtud de lo anterior, las Partes ratifican que todas las actividades ejecutadas antes de su firma, se adelantaron en el marco de la normativa vigente en materia de protección de datos, y la duración de este Contrato será por el mismo término de duración del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por las partes. Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando aviso previo con una antelación de no menos de un (1) mes calendario a la fecha en que desee dar por terminado el Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento de las obligaciones principales del presente Contrato.
2. Por la extinción de las obligaciones de EL ENCARGADO sobre las gestiones administrativas, operativas y comerciales sobre las bases de datos Personales.
3. Por la terminación del tiempo acordado para el Tratamiento de datos acordado.
4. Por la terminación de la relación comercial de las Partes establecida en el Contrato de Prestación de Servicios mencionado en las consideraciones.



5. Por el incumplimiento de las obligaciones del ENCARGADO establecidas en el presente Contrato.
6. Cualquiera de las Partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de la otra Parte, en caso de que la otra parte y/o su matriz (es) y/o subordinadas y/o filiales y/o consorciados, sus socios, accionistas, directivos, empleados, llegaren a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenados o declarados responsables por parte de cualquier autoridad competente dentro o fuera de Colombia en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo relacionado con la comisión de cualquier conducta, omisión, delito, etc., considerado como fuente de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo dentro y fuera de Colombia. En ese sentido, Cada Parte autoriza irrevocablemente a la otra Parte para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar; iii) Por cualquier motivo y cuando se declare inhabilidad, impedimento, caducidad o cualquier otra sanción o acto que impida contratar con el estado colombiano.
7. Por las demás causas previstas en la legislación vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes colombianas.

DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que se derive de este contrato se resolverá directamente entre las Partes en un periodo de 30 días calendario, en caso de no llegar a un acuerdo, la controversia o la diferencia será resuelta por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por 1 árbitro.
2. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
3. El procedimiento se sujetará a los reglamentos que para tal fin disponga el mencionado Centro de Arbitraje y se aplicarán de conformidad con los criterios que en ellos se establezcan. *
4. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA CUARTA INTEGRIDAD: El presente Contrato constituye la expresión completa de la voluntad de las Partes y reemplaza toda otra documentación, comunicación y/o acuerdo anterior a la fecha del presente y relacionado con el objeto del mismo, sea oral o escrito, expreso o implícito, y no podrá modificarse sino por un acuerdo escrito celebrado entre ambas Partes.

DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD. El ENCARGADO deberá mantener indemne a la COMPAÑÍA por cualquier reclamación, proceso administrativo o judicial, sanción o, en general, cualquier actuación debidamente justificada que, como consecuencia de la violación de una norma que bajo este acuerdo sea de obligatorio cumplimiento, se pretenda llevar a cabo contra la parte demandada con ocasión del uso dado por el ENCARGADO a las bases de datos personales entregadas por el RESPONSABLE. Por consiguiente, si la COMPAÑÍA llegare a ser demandada o requerida, dentro de un proceso judicial el ENCARGADO se compromete a asumir directamente la responsabilidad; y, asumirá todos los gastos



que la defensa de aquella implique, así como las consecuencias patrimoniales derivadas de la decisión que se adopte y se compromete a facilitar todos los elementos probatorios que permitan realizar una defensa efectiva. Sin embargo, la responsabilidad por el pago de los gastos y costos del proceso, estará sujeto a la decisión judicial que se adopte al respecto.

A su vez, el RESPONSABLE deberá mantener indemne al ENCARGADO por cualquier reclamación, proceso administrativo o judicial, sanción o, en general, cualquier actuación debidamente justificada que, como consecuencia de la violación de una norma que bajo este acuerdo sea de obligatorio cumplimiento, se pretenda llevar a cabo contra la parte demandada con ocasión de las autorizaciones de uso de datos personales recolectada por el RESPONSABLE y las bases de datos personales entregada por éste al ENCARGADO. Por consiguiente, si el ENCARGADO llegare a ser demandado o requerido, dentro de un proceso judicial, con ocasión de lo mencionado anteriormente, la COMPAÑÍA se compromete a asumir directamente la responsabilidad; y, asumirá todos los gastos que la defensa de aquella implique, así como las consecuencias patrimoniales derivadas de la decisión que se adopte y se compromete a facilitar todos los elementos probatorios que permitan realizar una defensa efectiva. Sin embargo, la responsabilidad por el pago de los gastos y costas del proceso, estará sujeto a la decisión judicial que se adopte al respecto

DÉCIMA SEXTA COMUNICACIONES: Las Partes acuerdan que para efectos de notificaciones se establece como dirección las relacionadas en el campo de notificación judicial que ostenten los certificados de existencia y representación legal expedidos por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio de cada una de las partes a la fecha del envío de la comunicación. Las notificaciones en medio físico se entenderán surtidas en la fecha de su radicación mientras que las notificaciones a través de correo electrónico se entenderán surtidas conforme lo establecido en la Ley 527 de 1999 y demás normas que la sustituyan o modifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes acuerdan que: (a) la firma del presente documento, transacciones, pactos, formularios, anexos, comunicaciones y demás documentos entre las partes se podrán realizar mediante firma digitalizada o electrónica, por lo tanto, reconocen su plena validez y eficacia; b) la utilización de mensajes electrónicos dará lugar al nacimiento de derechos y obligaciones que sean mutuamente válidos y ejecutables; y c) todo mensaje electrónico será admisible a título de prueba. En las relaciones entre Las partes de este contrato, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos, siempre que se dé conforme a lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Lo anterior, teniendo en cuenta que se consideran métodos fiables y válidos para todos los efectos legales.

El método de firma electrónica que se utilizará podrá ser un nombre de usuario y una contraseña. Conforme a lo anterior, Encargado debe registrarse en la plataforma Certifirma o cualquier otra que indique LA COMPAÑÍA por escrito, o en cualquiera de sus servicios, todo lo que acepte se entenderá consentido y firmado electrónicamente; de igual forma LA COMPAÑÍA, mediante su plataforma de contratación, podrá realizar la identificación mediante preguntas de seguridad, un código enviado mediante un mensaje al teléfono móvil registrado, un código enviado al correo electrónico registrado, a través de distintos medios, tales como ubicación, dirección IP, huella digital, o la foto de esta, los datos del ordenador, los datos del teléfono móvil, biometría facial o mediante un cálculo sobre cualquiera de mis datos, fotografía, un clic en una casilla o la mezcla de dos o más de ellas; que además indistintamente podrán vincularse a un mensaje de datos como firma.



Las Partes manifiestan lo siguiente:

1. cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada parte;
2. cada parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.
3. Las partes serán responsables de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de los demás documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.

En señal de aceptación a los términos aquí pactados, las partes firman el presente otrosí en la fecha indicada a continuación de la firma

EL RESPONSABLE

Sign

Edith Martinez Enciso

EDITH RUTH MARTINEZ ENCISO

C.C. 35.526.412

Representante Legal Suplente

PRIMAX COLOMBIA S.A.

EL ENCARGADO

Sign

Catalina Restrepo

Catalina Restrepo Moreno

C.C. 43613714

Representante Legal

MULTISPONSOR S.A.S.



Documento No.
c4bbd277-4910-4505-aebf-0fe4bfd515c6

Creado el:
21/03/2023 12:31 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

9 Páginas